

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01192 00
DEMANDANTE: MARTHA PILAR CHÁVEZ VELÁSQUEZ
ACCIONADO: DAGOBERTO RODRÍGUEZ ROJAS
Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y para continuar con el trámite del presente proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: Se señala el día 28 de abril de 2021 a las 11:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia ordenada en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 y 373 del Código General del proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantafi@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia,
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

Siendo procedente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el Despacho,

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR MARTHA DEL PILAR CHÁVEZ VELÁSQUEZ

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la demanda sujetas a la valoración legal del Despacho.

SOLICITADAS POR DAGOBERTO RODRÍGUEZ ROJAS

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con los escritos de contestación de demanda y de excepciones presentados, sujetas a la valoración legal del Despacho.

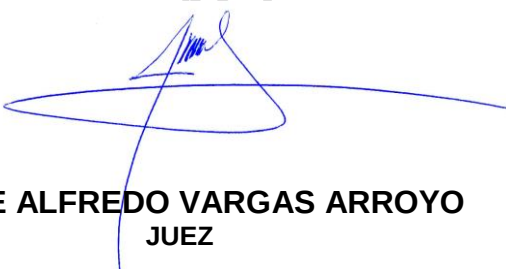
INTERROGATORIO

Sírvase la señora **MARTHA DEL PILAR CHÁVEZ VELÁSQUEZ**, comparecer ante esta agencia judicial, el día y hora señalados, con el fin de **absolver Interrogatorio** que será efectuado por el apoderado de la demandante, una vez interroque oficiosamente el Despacho.

TESTIMONIAL

Se niega el decreto de la prueba testimonial, por no ser solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código General del Proceso, pues esta prueba se predica de terceros y no de la propia parte.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 7 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario